



CUPO DE IMPORTACIÓN DE TÉ VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 500,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 0902.10.01
0902.20.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Japón.
- E) DESTINO: México.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos té verde originario del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitiva_Vigente_Normatividad_Criterios-SE_Cupo-Jap%C3%B3n-Te-Verde-PDF-cupo-jap%C3%B3n-teverde-importaci%C3%B3n_20160727-20120330

